



ACTA. En Montevideo el día 25 de enero de 2016 se reúne la mesa de negociación salarial del Grupo 9 INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS; Sub- Grupos 02-03 Operación de puestos de Peaje ubicados en rutas Nacionales, integrada por las Dras. Raquel Cruz, Leticia Bentancor, la A/TT Tamara La Cruz y Cra. Laura Mata por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los Sres. Ignacio Otegui por la Camara de la Construcción del Uruguay, Ubaldo Camejo por la Liga de la Construcción y Pedro Espinosa por la Cámara de Industria de la Construcción del Este; y los Señores Pablo Argenzio, Daniel Diverio, Ivan Häfliger, Javier Díaz, Pedro Arismendi y Pedro Porley por el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA) y hacen constar que: -----

- 1- Se procede a fijar el incremento salarial correspondiente al período 1° de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2016, en aplicación de lo dispuesto en el artículo dos numeral tres; del acuerdo suscrito el 18 de marzo de 2014.-----
- 2- En virtud de lo establecido en la citada acta de acuerdo, los porcentajes de ajuste salarial sobre salarios mínimos vigentes al 31 de diciembre de 2015 serán las que surgen de la nómina adjunta que se considera parte integrante de esta acta.-----
- 3- El incremento salarial establecido en el numeral 1- será obligatorio y exigible a partir de su registro y publicación por el Poder Ejecutivo.-----
- 4- La retroactividad generada con motivo del aumento a partir del 1° de enero de 2016, será exigible y pagada conjuntamente con la primer liquidación posterior a la publicación del numeral 3, siempre que la referida publicación se efectúe antes de las 72 horas anteriores al pago referido. En caso de que no se publique dentro de las referidas 72 horas, el pago de la retroactividad será exigible y pagada con la siguiente liquidación quincenal o mensual según corresponda.-----
- 5- Leída que les fue los comparecientes ratifican y firman.

## OPERACIÓN DE PUESTOS DE PEAJES UBICADOS EN RUTAS NACIONALES

INDICE GENERAL DE AUMENTO BASICO AL 1º DE ENERO DE 2016	1,1272
---	--------

### MENSUALES

Salarios básicos o mínimos.

CATEGORIAS		MONTO BASICO	
<b>INDICE GENERAL DE AUMENTO BASICO AL 1º DE ENERO DE 2016</b>			
I	AUXILIAR DE LIMPIEZA	\$	28.489,62
II	AUXILIAR MANTENIMIENTO	\$	34.454,14
II	AUXILIAR SOPORTE INFORMATICO	\$	34.454,14
II	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES	\$	34.454,14
III	CAJERO /A	\$	38.581,99
IIIa	AUXILIAR DE ATENCIÓN AL USUARIO	\$	38.581,99
IIIa	AUXILIAR DE ASISTENCIA EN RUTA	\$	38.581,99
IIIa	AUXILIAR DE ATENCION AL USUARIO DE TELEPEAJE	\$	38.581,99
Iva	ASISTENTE DE ATENCIÓN AL USUARIO	\$	47.030,37
Iva	ASISTENTE DE BONIFICADOS	\$	47.030,37
IV	ASISTENTE DE SUPERVISION	\$	47.923,62
IV	ASISTENTE DE SOPORTE INFORMATICO	\$	47.923,62
IV	ASISTENTE DE MESA DE AYUDA	\$	47.923,62
IV	ASISTENTE DE MANTENIMIENTO	\$	47.923,62
V	SUPERVISOR DE PEAJE	\$	71.022,03
V	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	\$	71.022,03
V	SUPERVISOR DE ASISTENCIA EN RUTA	\$	71.022,03
VI	SUPERVISOR LIDER	\$	75.117,92

### JORNALEROS

Jornales básicos o mínimos

CATEGORIAS		JORNAL BASICO	
<b>INDICE GENERAL DE AUMENTO BASICO AL 1º DE ENERO DE 2016</b>			
I	AUXILIAR DE LIMPIEZA	\$	1.386,32
III	CAJERO /A	\$	1.620,12
IIIa	AUXILIAR DE ATENCION AL USUARIO	\$	1.620,12

### POR HORA

Hora nominales básicas o mínimas

CATEGORIAS		HORA BASICA	
<b>INDICE GENERAL DE AUMENTO BASICO AL 1º DE ENERO DE 2016</b>			
I	AUXILIAR DE LIMPIEZA	\$	173,29
III	CAJERO /A	\$	202,52
IIIa	AUXILIAR DE SERVICIO AL USUARIO	\$	202,52

Los valores aquí expresados incluyen además del ajuste general el porcentaje de equiparación salarial conforme al art. 3, literales A y B del convenio vigente.